

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **AMERICAN REGISTRAR OF MANAGEMENT SYSTEMS, LLC**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SR. JORGE ALBERTO ORTEGA ESPINOSA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA, COMO **ARMS**; Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA C NORA ELENA BUENO GARDEA., ENTIDAD QUE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE SU SISTEMA DE GESTIÓN, Y A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL CLIENTE**, INSTRUMENTO EL CUAL ACUERDAN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el Representante de ARMS:

- Que su representada es una Sociedad constituida bajo las Leyes del Estado de Texas, U.S.A., la cual se encuentra debidamente inscrita en Secretary Of State of Texas, filling No. 801000132 007/03/2008, y con domicilio ubicado en 22211 IH 10 West, Suite 1206, San Antonio, Texas.
- Que es Apoderado General de la Sociedad y que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas hasta esta fecha.
- Que tiene celebrado un Contrato de Representación y Prestación de Servicios, con la Empresa ARMS de México, S.A. DE C.V., de quien también es Apoderado Legal por lo que le faculta para llevar a cabo la facturación de todos los servicios que le sean requeridos; determinando y señalando que cuenta con los recursos necesarios y la capacidad suficiente para prestar los servicios que solicita el Cliente, a través de ARMS de México, S.A. de C.V., servicios basados en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas del presente Instrumento Legal.
- Y que ARMS de México, S.A. de C.V., señala como domicilio fiscal el ubicado en la Ave. Ricardo Margáin Zozaya No. 575, Edificio D, Colonia Santa Engracia, en San Pedro Garza García, N.L.; y como convencional y operativo el ubicado en la Calle de Juan Ignacio Ramón No. 801 oriente, Despacho 215, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, N.L. con C.P. 64000.

II.- Declara la C. Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral:

- Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de acuerdo al Decreto 538/2011 IP.Q
- Y que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas hasta esta fecha.

III.- Declaran ambas partes:

En virtud de las declaraciones que anteceden y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen celebran el presente Contrato de Conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Contrato, así como de los Anexos que del mismo se deriven, los términos y definiciones; además de los contenidos en la Guía de Servicios de Certificación del Cliente, serán los siguientes:

USA 22211 IH 10 West, Suite 1206
San Antonio, TX 78257

MEX Ricardo Margáin Zozaya 575 Edificio D, Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66267

01 81 8000 7636
arms-ca.com

EOE

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, detectadas u otras situaciones indeseables, con el propósito de eliminar la recurrencia.

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable.

ALCANCE DE ACREDITACIÓN (EMA). Identificación de normas en las cuales ARMS está acreditado para realizar la certificación de sistemas de gestión.

ÁREA DE PREOCUPACIÓN: Información incompleta en una primera etapa de certificación (auditoría documental), que no permite tomar decisiones sobre posibles hallazgos a un sistema, pero que debe ser atendida; por lo que debe señalársele al cliente para que en la segunda etapa (auditoría de certificación), se recopilen las evidencias necesarias para poderlos clasificar como No conformidades Mayores (Nc+), menores (Nc-), o áreas de oportunidad.

ÁREA TÉCNICA: Área caracterizada por puntos en común de los procesos relevantes para un tipo específico de sistema de gestión y sus resultados previstos.

ARMS: American Registrar of Management Systems.

AUDITOR LÍDER: Es el auditor responsable de todas las fases de la Auditoría y la administración del equipo de Auditoría. Este Auditor debe tener la autoridad para tomar las decisiones finales en relación con la Auditoría y sus hallazgos.

AUDITOR: Una persona calificada (por ARMS) para desempeñar una Auditoría a un sistema de gestión calidad, ambiente, seguridad y/o otro sistema administrativo.

AUDITORÍA COMBINADA: Una auditoría combinada es una auditoría del sistema de gestión de una organización(es) contra 2 o más criterios de auditoría/normas conducidos al mismo tiempo.

AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN: Auditoría llevada a cabo por una entidad auditora independiente del cliente y las partes que dependen de la Certificación, con el fin de certificar el sistema de gestión del cliente.

AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN: Auditorías que son realizadas cada tres años, al concluir el contrato, para verificar todos los elementos del sistema de administración de la norma aplicable. Estas Auditorías permiten verificar si el sistema de gestión del cliente reúne los requisitos necesarios para renovar la certificación. Esta Auditoría puede tener el mismo alcance de la Auditoría original de certificación. Si el alcance cambia, esto debe reflejarse en el nuevo contrato.

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO: Auditorías llevadas a cabo para evaluar la implementación de acciones correctivas detectadas en auditorías de vigilancia, el seguimiento puede ser de forma documental o en sitio o bien puede ser una auditoría de seguimiento para verificar el cumplimiento cuando existe cambio de versión de una norma en específico o cuando sea alguna auditoría a corto plazo para investigar las quejas o en respuesta a cambios o como seguimiento de los clientes con la certificación suspendida.

AUDITORÍA DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICACIÓN: Auditorías llevadas a cabo para transferir la certificación otorgada por otro organismo de certificación acreditado, contra los criterios de certificación de ARMS, a fin de mantener la certificación.

AUDITORIA DE TRANSICIÓN: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de cumplimiento y evaluar de manera objetiva, con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría de la norma a certificar. Ejemplo: Llevar a cabo auditoría de transición en la norma ISO 9001:2015 para verificar el cumplimiento con los requerimientos establecidos en ella.

AUDITORÍA: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría.

Auditoría de Certificación: Una evaluación del sistema de administración del Cliente con el propósito de emitir un documento (certificado) que indica la conformidad con una norma de un sistema de gestión (por ejemplo, ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, BS OHSAS 18001:2007 u otra norma de sistema de gestión acreditada por ARMS).

CERTIFICACIÓN: Una decisión por parte del Comité de Certificación de ARMS, basada en la recomendación del Equipo Auditor, que significa que el sistema de gestión del cliente cumple los criterios de la norma correspondiente.

CLIENTE CANCELADO: Es todo aquel cliente certificado que incumple a un requisito establecido por ARMS.

CLIENTE CERTIFICADO: Es todo aquel que cumple con los requisitos de certificación y una decisión de certificación ha sido tomada por el comité de certificación. El cliente es la parte que es responsable por el

producto, proceso o sistema y que debe asegurar que el mantenimiento y mejora del sistema de gestión certificado es realizado.

CLIENTE SUSPENDIDO: Es todo aquel cliente certificado que incumple a un requisito establecido por ARMS

CLIENTE VENCIDO: Clientes certificados que han decidido no renovar una certificación otorgada.

CLIENTE: Es todo aquel que solicita los servicios de ARMS y firma un contrato. La definición aplica a cualquier organización que solicite nuestros servicios. Un cliente nuevo que firmó contrato y no se tomó una decisión sobre una certificación dada, se tratará como cancelación de proceso de certificación, el expediente se elimina. Un cliente que recibe auditoría de renovación de certificación y no entró a Comité de Certificación, se tratará como cliente vencido (por su ciclo de certificación pasada).

COMPETENCIA: Capacidad para aplicar los conocimientos y habilidades para lograr los resultados esperados.

CONSULTORÍA DE SISTEMA DE GESTIÓN: Participación en el establecimiento, implementación y mantenimiento de un sistema de gestión.

DEBERÁ: Indica un requisito.

DEBERÍA: Indica una recomendación.

EVIDENCIA OBJETIVA: Información cualitativa o cuantitativa que es considerada verdad, basada en los hechos obtenidos a través de la observación, la medición, las pruebas u otros medios verificables.

EXPERTO TÉCNICO: Persona calificada por ARMS, que posee experiencia y conocimientos específicos acerca de un sector económico, que brinda apoyo al equipo auditor, pero sin participar como tal.

Nota 1. El experto técnico no necesariamente debe estar calificado como auditor.

Nota 2. Un auditor puede ser también experto técnico siempre que pueda demostrar su experiencia y conocimientos en un sector económico determinado.

GUÍA: Persona designada por el Cliente para asistir al equipo de la auditoría.

HALLAZGO POSITIVO (H+): Cumplimientos que exceden lo establecido en cualquier requisito de la norma por parte de la organización.

IMPARCIALIDAD: Presencia de Objetividad, es decir que no existen conflictos de intereses.

NO CONFORMIDAD MAYOR (NC+): No conformidad que afecta a la capacidad del sistema de gestión para lograr los resultados previstos.

NO CONFORMIDAD MENOR (NC-): Un incumplimiento a un requisito normativo (interno o externo, ejemplo: ISO, SASST, reglamento, normatividad local) o a sus requisitos establecidos que, a juicio y experiencia del equipo auditor, indican que no dará como resultado la falla en el sistema de gestión o que reducirá su habilidad para asegurar el control de los procesos y productos.

NO CONFORMIDAD: Incumplimiento de un requisito.

ARMS clasifica los diferentes grados de no conformidad de la siguiente forma: Nc (+); Nc(-)

Nota 1: Las no conformidades pueden clasificarse como importante en las siguientes circunstancias: si hay una duda importante que el control efectivo de los procesos, un número de no conformidades menores asociados con el mismo requisito o tema podría mostrar una falla sistémica.

NORMA APLICABLE: Un documento reconocido internacionalmente que estipula los principios, las políticas y/o requisitos relacionados, pero no limitados a la gestión de la calidad, sobre el cual el Cliente ha basado su sistema de gestión y con respecto a los cuales desea ser certificado. El conjunto de normas aplicables incluye, pero no se limita a ISO 9001.

OBSERVADOR: Persona que acompaña al Equipo Auditor, pero no audita, está presente durante el desarrollo de una auditoría sin participación activa durante la misma (Auditores en entrenamiento, testificadores, ya sean de ARMS o algún organismo de acreditación; así como los observadores designados por el Cliente, cuya presencia deberá ser informada a ARMS para su autorización).

OPORTUNIDAD DE MEJORA (OM): Descripción de una potencial no conformidad.

PLAN DE ACCIÓN: Es una presentación de las tareas que deben realizarse por ciertas personas, en un plazo de tiempo específico, con el fin de lograr un objetivo dado. El Plan de Acción debe contener:

1. Análisis de causa (s)
2. Acción (es) propuesta (s)
3. Responsable (s)
4. Fecha (s) compromiso

PODRÁ: Indica un permiso.

PRE-AUDITORÍA: Una evaluación opcional conducida aproximadamente 6 a 8 semanas antes de que inicie el proceso de Auditoría de certificación. La pre-Auditoría permite al Auditor Líder estar familiarizado con el sitio del Cliente, el proceso, el sistema de gestión y el personal. La evaluación también puede ser usada para detectar no conformidades y proveer retroalimentación al cliente antes de la Auditoría de certificación. Los resultados de la Pre-Auditoría son totalmente independientes del proceso de certificación del cliente y la elección de dicho servicio no significa que la certificación sea más simple, fácil, rápida o menos onerosa.

PUEDER: Indica una posibilidad o una capacidad.

REGISTRO: Una acción ejercida por ARMS, posterior a la decisión de certificación, para incluir al cliente certificado en su lista de Clientes Certificados.

REQUISITO: Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.

Nota 1: Generalmente implícita significa que es habitual o una práctica común para la organización, sus clientes y otras partes interesadas que la necesidad o expectativa bajo consideración este implícita.

Nota 2: Pueden utilizarse calificativos para identificar un tipo específico de requisito, por ejemplo, requisito de un producto, requisito de gestión de la calidad, requisito del cliente.

Nota 3: Un requisito especificado es aquel que está establecido, por ejemplo, en un documento.

Nota 4: Los requisitos pueden ser generados por las diferentes partes interesadas.

REUNIÓN DE APERTURA: Una reunión de apertura es una sesión de trabajo que toma lugar al comienzo de una Auditoría con el propósito de:

- La presentación del equipo auditor.
- La ratificación del plan de Auditoría.
- La definición de los arreglos para realizar la auditoría.

REUNIÓN DE CLAUSURA: La reunión de clausura es una sesión que toma lugar al final de la Auditoría, con el propósito de presentar al cliente los resultados de la evaluación y para determinar los arreglos que tomarían lugar para corregir los hallazgos detectados (en caso de existir). En esta reunión participan el equipo Auditor y como mínimo debe asistir el Representante de la Dirección del Cliente.

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO: Un único sistema de gestión que administra múltiples aspectos del desempeño de una organización para cumplir los requisitos de más de una norma de gestión, con un determinado nivel de integración.

SISTEMA DE GESTIÓN: Conjunto de elementos mutuamente relacionados o que interactúan para establecer la política y los objetivos y para lograr dichos objetivos.

TESTIFICACION DE AUDITORIAS: Es la actividad que realiza un Organismo de Acreditación para evaluar el desarrollo del proceso de auditoría con base en los procedimientos del organismo de certificación y la evaluación del desempeño del grupo auditor con respecto a los atributos personales y los conocimientos en el campo a auditar.

TRANSFERENCIA DE CERTIFICACIÓN: El reconocimiento de la certificación de un sistema de gestión existente y válida, concedida por un organismo de certificación acreditado, por otro organismo de certificación acreditado, con el fin de emitir su propia certificación.

TRANSICIÓN: Se entiende por transición al período intermedio en que un sistema de gestión pasa del estado de cumplimiento de requisitos específicos de una norma a otro donde los criterios de cumplimiento han sido revisados/actualizados en una versión actualizada, que dura un cierto tiempo, con tendencia a desaparecer, pero donde coexisten características del sistema de gestión anterior y del nuevo, hasta que éste último termine por imponerse.

SEGUNDA. - SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS.

- a. El Cliente solicita a ARMS, la prestación de los servicios de certificación del sistema de gestión del Cliente, bajo la Norma ISO 9001:2015, (1 Sitio), facultándola para llevar a cabo visita previa, y auditorías de certificación, extraordinarias, de seguimiento, de ampliación y reducción de alcance, de vigilancia, de corto plazo y de restauración que resulten necesarias, a fin de obtener el certificado de registro; así como las de recertificación y transición.

- b. ARMS se compromete a prestar los servicios solicitados por el Cliente, siempre y cuando éste cumpla con las obligaciones a que se sujeta mediante la firma del presente contrato.
- c. ARMS prestará sus servicios al Cliente en la forma descrita en la **Guía de Servicios de Certificación del Cliente GA-DG-02**, que se acompaña al presente Contrato como **Anexo A**, como parte integrante del mismo, y el cual deberá ser rubricado por ambas partes en cada una de sus páginas, y además firmado por el representante del Cliente en su página última.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN

El Cliente se compromete a pagar a ARMS, como contraprestación por los servicios que ARMS le brinde, las cuotas reflejadas en el documento adjunto, como **Anexo B**, identificado como **FO-DC-05**, en el cual se determinan los costos de los servicios solicitados bajo los términos y condiciones que se señalan en el presente Contrato. Para ello, el Cliente se obliga a informar a ARMS todo lo referente a sus Políticas de Pago, para efecto de que ambas partes ajusten las condiciones del mismo.

El lugar de pago será en el domicilio que determine ARMS, en efectivo o cheque, o bien, el Cliente podrá depositar o hacer una transferencia bancaria directamente en la cuenta del Banco [REDACTED] a nombre de [REDACTED], número [REDACTED] de la sucursal [REDACTED] bancaria [REDACTED].

Las partes de común acuerdo señalan:

Que el Cliente cubrirá a ARMS como Inversión total (por 3 años) la cantidad de: \$127,874.25 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) más impuestos, la cual se desglosa de la siguiente manera:

1. Fase 2 Auditoria de certificación (In sitio) \$ 55,597.50 M.N.
2. Auditoria de transición a versión 2015 \$ 18,267.75 M.N.
3. Primera Auditoria de vigilancia \$ 18,267.75 M.N.
4. Segunda Auditoria de vigilancia \$ 18,267.75 M.N.
5. Tercera Auditoria de vigilancia \$ 18,267.75 M.N.

Viáticos \$ 9,729.00 M.N. (Gastos, no se incluyen en total de la inversión)

Fecha pagos	de	Concepto	Monto auditoría USD-	Monto auditoría Pesos-	Monto viáticos Pesos-	Total concepto por
01-09-2017		Viáticos			\$9,729.00	\$9,729.00
15-09-2017		1er. pago (Etapa 2)	\$1,255.50	\$22,159.58		\$22,159.58
15-10-2017		2do.pago (Etapa 2)	\$1,464.50	\$25,848.43		\$25,848.43
15-11-2017		3er. pago (Etapa 2)	\$1,465.00	\$25,857.25		\$25,857.25
Total			\$4,185.00	\$73,865.25	\$9,729.00	\$83,594.25

808

El resto, es decir, la cantidad de \$ 54,009.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.) más impuestos, serán liquidados 5 cinco días naturales antes de realizado el servicio, de conformidad con lo que señala el inciso c) de la presente cláusula.

- a. El Cliente se compromete a que, en caso de que ARMS tenga que dedicar **tiempo extraordinario de su personal**, o de algún otro recurso para determinar el cumplimiento del sistema de gestión del Cliente con la norma o esquema de referencia, en casos tales como la elaboración o revisiones de auditorías adicionales, a las ya cotizadas; **el Cliente deberá pagar cuotas adicionales a ARMS las cuales se establecerán de acuerdo a la revalorización del servicio.**
- b. En cada aniversario de la firma del contrato se hará un ajuste en las tarifas por efecto inflacionario; dicho ajuste será el equivalente a la inflación anual acumulada más dos puntos que se verá reflejado en la factura que se emita en cada uno de los servicios de vigilancia. La tarifa indicada para cada servicio deberá finiquitarse 5 días naturales antes de realizado el servicio de no ser así, el Cliente se obliga a cubrir a ARMS, un Interés Moratorio en razón al 3% mensual.
- c. El Cliente será responsable de llevar a cabo la planeación y ejecución de la logística de la auditoría; así como de cubrir el 100% del costo de los traslados, alimentación y hospedaje de los Auditores. En caso de que ARMS asuma la planeación y ejecución y costos de la logística de la auditoría, realizará un cargo al Cliente del 10% sobre el total de los gastos erogados. Ambas partes acuerdan sujetarse a lo que en el particular establece la **Política de Viajes PO DG-02** la cual se adjunta como **Anexo C**, al presente Contrato.
- d. Tratándose de servicios de seguimiento, cierre de acciones correctivas, o bien, cuando sea necesario realizar auditorías de corto plazo, o de restauración, se aplicará una tarifa equivalente al 60% del costo del último servicio.
- e. Las PARTES convienen que aquellos cambios que se realicen al presente CONTRATO y sus Anexos con respecto a las condiciones y alcances del SERVICIO y que requieran, en consideración de ambas PARTES, una modificación en los precios de la contraprestación por el SERVICIO, será motivo para que las PARTES revisen y, en su caso, ajusten de común acuerdo y mediante acuerdo escrito suscrito por sus respectivos representantes legales, los precios y/o tarifas contenidos en los anexos que correspondan.
- f. Los montos indicados son cantidades netas a compensar a ARMS, no incluyen impuestos.

CUARTA. - PENALIZACIONES

- a) Ambas partes de común acuerdo señalan que:

1.- Si a solicitud del Cliente se modifican las fechas para llevar a cabo los servicios, acordadas y confirmadas por el Cliente, se hará un recargo, de acuerdo a los siguientes términos:

USA 22211 IH 10 West, Suite 1206
San Antonio, TX 78257

MEX Ricardo Margain Zozaya 575 Edificio D, Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66267

01 81 8000 7636
arms-ca.com

ede

- a. **5 días naturales** o menos, antes de la realización del servicio, se aplicará un **recargo equivalente al 100%** de la tarifa correspondiente.
- b. **15 días naturales** o menos, antes de la realización del servicio, se aplicará un **recargo equivalente al 60%** de la tarifa correspondiente.
- c. **30 días naturales** o menos, antes de la realización del servicio, se aplicará un **recargo equivalente al 30%** de la tarifa correspondiente.

No procederá la aplicación de los recargos mencionados en los incisos anteriores, siempre y cuando, la solicitud de la modificación de las fechas, sea como consecuencia de situaciones derivadas de algún tipo de contingencia que afecte, impida o ponga en riesgo la seguridad del personal de ARMS involucrado, de acuerdo a lo que señala el **Instructivo IT-DC-04**, el cual se adjunta al presente Instrumento Legal como **Anexo D**.

En caso de que sea autorizada una modificación en una fecha específica, es importante mencionar que no alterará la realización de los servicios en las fechas siguientes ya establecidas de común acuerdo.

2.- Si el Cliente por cualquier razón termina anticipadamente este Contrato pagará a ARMS un cargo administrativo equivalente al 50% de las tarifas que correspondan a los servicios indicados en el (los) anexo (s) a este Contrato, que por dicha cancelación no se lleven a cabo.

3.- En todo momento, y durante la vigencia del presente contrato, el Cliente se obliga a proporcionar toda la información que le sea requerida por el personal de ARMS respecto a las características o especificaciones de su sistema de gestión, procesos, métodos de fabricación o ensamble, productos y demás información y/ o documentos relevantes, a efecto de que ARMS disponga de datos suficientes para efectuar una adecuada prestación de sus servicios al amparo de este contrato.

Tratándose de Auditorías de Recertificación y Vigilancia, el Cliente deberá enviar a ARMS la información que le sea solicitada, mínimo 20 días naturales antes de la fecha pactada para la realización de la Auditoría. En caso de no enviarla procederá una cancelación de la fecha pactada para proceder a reagendar, y se le hará un cargo del 30%.

QUINTA. – POLÍTICAS GENERALES

El Cliente acepta y se obliga a respetar y cumplir las Políticas Generales que tiene establecidas ARMS para efecto de cumplir con los Principios de Imparcialidad, Responsabilidad, Apertura, Confidencialidad, Capacidad de Respuesta y Enfoque Basado en Riesgo. Estas Políticas Generales de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

- Las políticas, procedimientos y decisiones de negocio de American Registrar of Management Systems son administradas en una manera no discriminatoria.
- ARMS no usa sus procedimientos para impedir o inhibir el acceso a los solicitantes que cumplan con sus criterios. American Registrar of Management Systems hará su servicio accesible a todos los solicitantes, no aceptará finanzas indebidas u otras condiciones a partes interesadas potenciales en una certificación. Los solicitantes de cualquier tamaño, naturaleza o afiliación pueden recurrir a los servicios de American Registrar of Management Systems.
- Los criterios contra los cuales el sistema de gestión de un solicitante es evaluado, son delineados en la norma internacional del sistema de gestión u otros documentos normativos relevantes a la actividad del

- Cliente. Si se requiere una explicación de la aplicación de estos documentos para un programa específico, estas son dadas por el personal designado de ARMS el cual es imparcial.
- Los Servicios de Certificación de ARMS limitan sus requisitos, evaluación y decisión sobre la certificación a estos temas específicos relacionados al alcance de la certificación a ser considerada.
- El personal de ARMS se compromete al desarrollo y mantenimiento de sus propios sistemas de gestión los cuales certifica o acredita según corresponda.
- ARMS se compromete al desarrollo y crecimiento de su personal, proporcionando capacitación en todas las normas en la que está acreditado, de forma que el personal tenga los conocimientos suficientes para realizar sus funciones.
- Dado que algunas veces se define capacitación como consultoría, esta actividad está limitada a la interpretación de las normas de sistemas de gestión, relativas con normas de auditoría tales como ISO 19011 y otras normas de apoyo. En todos los casos, las interpretaciones dadas son generales y como previamente se ha mencionado, las medidas son tomadas de manera que los miembros del Comité de Certificación que deciden sobre la certificación del sistema de administración están libres de cualquier circunstancia que podría afectar su objetividad y la imparcialidad debe ser garantizada. Asimismo, también las oficinas regionales de Ventas deben asegurar que los organismos que proveen servicios de consultoría se comprometen a realizar presentaciones conjuntas de ventas a clientes potenciales o existentes para prevenir conflictos de interés.
- ARMS tiene una política de no subcontratar a auditores u organizaciones de auditores, en caso de ser necesario se establecerán claramente los lineamientos en la base de caso por caso. Todos los auditores y organizaciones de auditores serán requeridos de firmar un acuerdo de confidencialidad.
- ARMS reconoce la importancia de la imparcialidad en la realización de las actividades de certificación, gestiona los conflictos de intereses y asegura la objetividad de las actividades de certificación de sistemas de gestión.

SEXTA: TIPOS DE AUDITORÍA

Ambas partes señalan que, de acuerdo a las necesidades y alcance de los Servicios requeridos por el Cliente, éstos pueden consistir en:

USA 22211 IH 10 West, Suite 1205
San Antonio, TX 78257

MEX Ricardo Margain Zozaya 575 Edificio D, Santa Engracia
San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, C.P. 66267

01 81 8000 7636
arms-ca.com

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

EOE

A) Auditoría Documental

En esta revisión el auditor (o equipo auditor) asignado realiza las siguientes actividades para determinar el cumplimiento contra la norma a certificar solicitada, misma que puede ser realizada in situ o bien en las oficinas designadas por ARMS:

- Revisar que el alcance sea adecuado.
- Revisar las exclusiones/justificaciones (cuando aplique) para verificar la validez de las mismas.
- Revisar que se tengan identificados los procesos y descritas todas las interacciones y comunicación entre éstos (pudiendo ser en forma de mapa de procesos, o en forma escrita, o cualquier otra forma que la organización determine apropiada, mientras sea clara y su interpretación sea comprensible).
- Verificar los documentos/información documentada que soporta esa interacción.
- Verificar la información documentada, procedimientos o documentos dónde están definidos los criterios para identificar lo que pide el estándar aplicable.
- Revisar si hay una consistencia en la información y una correlación de los documentos.
- Si la auditoría no es llevada a cabo en las instalaciones del cliente y se encuentra que la documentación es inadecuada, el líder del equipo auditor debe informar al Área Técnica de ARMS, quien informará y solicitará al cliente de la auditoría los documentos o información faltante.

B) Auditoría en Sitio

Una Auditoría (en sitio) típica, debe efectuarse con el tiempo adecuado para las siguientes actividades y reúne las siguientes características:

- Reunión de Apertura
- Visita a las instalaciones
- Recabar evidencias de cumplimiento (entrevistas, revisión de documentación, etc.).
- Sesiones del equipo auditor para intercambiar opiniones a hallazgos detectados.
- Tiempos para las comidas (Preferiblemente en el sitio).
- Documentación de los Hallazgos.
- Reporte de resultados durante la reunión de clausura.

Nota: Otras Auditorías, tales como la Pre-Auditoría, ampliación de Alcance, auditorías con notificación a corto plazo tendrán un formato similar.

C) Auditoría de Certificación

Etapas 1:

El propósito de la auditoría Etapa 1 es para:

- Revisar el sistema de gestión de la información documentada del cliente
- Evaluar el lugar y las condiciones específicas del sitio del cliente y dar oportunidad para un intercambio de información con el personal del cliente con el fin de determinar el estado de preparación para la auditoría de etapa 2.
- Realizar una revisión del estado del Sistema del cliente y de su comprensión de los requisitos correspondientes de la norma aplicable, la identificación de procesos clave, su desempeño, objetivos y otros aspectos significativos del sistema de gestión.
- Obtener la información necesaria sobre el alcance del sistema de gestión, incluyendo:
 - ✓ Sitio (s) del cliente.
 - ✓ Procesos y equipos utilizados.
 - ✓ Los niveles de los controles establecidos (en particular en el caso de clientes de múltiples sitios).
 - ✓ Requisitos legales y reglamentos aplicables
- Evaluar la metodología para la identificación de los procesos necesarios para la implementación, operación y mantenimiento del sistema de gestión y su aplicación en toda la organización.
- Evaluar la metodología para la determinación de los criterios y métodos necesarios para asegurar que tanto la operación como el control de estos procesos sean eficaces.

- Determinar si las auditorías internas y la revisión por la dirección han sido planificadas y llevadas a cabo y si el nivel de implementación del sistema de gestión garantiza que el cliente está preparado para la Auditoría etapa 2.
- Dependiendo de los resultados se procede a una revisión de la asignación de recursos para la auditoría etapa 2 y convenir con el cliente los detalles de la Auditoría etapa 2.

Nota. Cuando la auditoría etapa 1 es programada de forma documental, solamente serán excluidas las actividades mencionadas en el inciso a.

Etapla 2:

El propósito de la Auditoría Etapa 2 es para:

- Recabar la información y evidencias de conformidad con todos los requisitos de la norma aplicable.
- Evaluar la disponibilidad de recursos e información necesarios para apoyar la operación y el seguimiento de estos procesos.
- Evaluar la implementación de los procesos determinados para controlar, medir y analizar estos procesos, e implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua del desempeño global de la organización.
- Medir el desempeño del Sistema de Gestión del cliente en relación con la conformidad legal.
- Verificar las Auditorías internas y la revisión por la dirección.
- Verificar el compromiso de la dirección en relación a las políticas del cliente.
- El lapso de tiempo entre Auditorías Etapa 1 y 2 es:
 - ✓ Recomendable 30 días después de realizada la etapa 1.
 - ✓ Máximo 90 días después de realizada la etapa 1.
 - ✓ Mínimo inmediatamente después de realizada la etapa 1. (casos especiales)

Nota 1. Los casos especiales pueden incluir más no están limitados

Solicitudes de atestiguamiento por parte de ARMS,

Solicitudes específicas del cliente,

Otras cuestiones de logística y/o seguridad.

D) Auditoría de Vigilancia

El propósito de la auditoría de vigilancia es evaluar que las áreas representativas y funciones incluidas en el alcance del sistema de gestión continúan cumpliendo con los requisitos especificados en relación a la norma a la que se concede la certificación. El programa de auditoría de la vigilancia de ARMS incluye, al menos:

- Las auditorías internas y la revisión por la dirección,
- La revisión de las medidas adoptadas en las no conformidades detectadas durante la auditoría previa,
- La eficacia del sistema de gestión en lo que respecta a la consecución de los objetivos del cliente certificado,
- El progreso de las actividades previstas como objetivo la mejora continua,
- Continuidad del control operativo,
- La revisión de los cambios y
- La utilización de las marcas y / o cualquier otra referencia a la certificación.

Las auditorías de vigilancia deberán realizarse en la fecha establecida en el calendario de auditorías entregado al inicio de su certificación/recertificación/transferencia con ARMS, los cambios de fecha hechos por el cliente, no influyen en el calendario establecido, es decir, si el cliente desea recorrer la fecha pactada de alguna auditoría de vigilancia, ésta no recorrerá las fechas establecidas en el calendario original.

E) Auditoría de Seguimiento

El propósito de la auditoría de seguimiento es evaluar la implementación de acciones correctivas detectadas en auditorías, de tal forma que:

- El seguimiento puede ser de forma documental o en sitio.
- Verificar el cumplimiento cuando existe cambio de versión de una norma en específico o,
- cuando sea alguna auditoría a corto plazo para investigar las quejas, o en respuesta a cambios detectados durante una auditoría de vigilancia o como seguimiento de los clientes con la certificación suspendida.

F) Auditoría de Recertificación

El propósito de la auditoría de recertificación es evaluar que las áreas representativas y funciones incluidas en el alcance del sistema de gestión continúan cumpliendo con los requisitos especificados en relación a la norma a la que se concedió la certificación. El programa de auditoría de la recertificación de ARMS incluye, al menos:

- La verificación de la eficacia del sistema de gestión en su totalidad en relación a los cambios internos y externos que se hayan presentado y su continua relevancia y aplicabilidad en el ámbito de la certificación;
- El compromiso demostrado para mantener la eficacia y la mejora del sistema de gestión con el fin de mejorar el rendimiento general;
- Si el funcionamiento del sistema de gestión certificado continúa contribuyendo a la consecución de la política y los objetivos de la organización.

G) Auditoría de Modificación de alcance

El propósito de la auditoría de modificación de alcance es evaluar que las áreas representativas y funciones incluidas en el alcance del sistema de gestión continúan cumpliendo con los requisitos especificados. Esto puede ser de dos maneras:

En respuesta a una solicitud de ampliación del alcance de una certificación ya otorgada, realiza la revisión de la solicitud y determinará las actividades de auditoría necesarias, para decidir si la extensión puede ser o no otorgada. Esto puede llevarse a cabo en conjunción con una auditoría de seguimiento. Asimismo, si durante una auditoría de vigilancia, es detectado un cambio en las operaciones, el cual pudiera causar que la certificación vigente sea una representación inadecuada del sistema de gestión del cliente, el auditor líder, reportará sus hallazgos al Área Técnica, quien determinará el seguimiento apropiado para la revisión de dichos cambios.

El programa de auditoría deberá ajustarse cuando sea detectado:

- Un cambio en operaciones contra los requisitos actuales.
- Las operaciones actuales contra los nuevos requisitos.
- Un cambio en las operaciones contra nuevos requisitos.

H) Auditoría Notificación de corto plazo

El propósito de la auditoría de notificación de corto plazo, en relación a quejas es investigar que las áreas representativas y funciones incluidas en el alcance del sistema de gestión continúan cumpliendo con los requisitos especificados, esto cuando ARMS ha recibido por parte de los clientes y/o partes interesadas,

evidencia de incumplimiento por parte de algún cliente certificado, entre las que pueden incluir, mas no limitarse a:

1. Investigación de quejas por parte de clientes y partes interesadas.
2. En respuesta a cambios relativos a:
 - a) La condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
 - b) La organización y la gestión (por ejemplo, directivos clave, personal que toma decisiones o personal técnico).
 - c) La dirección y lugar de contacto.
3. El alcance de las operaciones cubiertas por el sistema de gestión certificado.
4. Cambios importantes en el sistema de gestión y los procesos.
5. Seguimiento de clientes con la certificación suspendida.

El propósito de la auditoría de corto plazo cuando es en relación al uso de Logotipo de certificación, Número de registro y Certificado de conformidad, será verificar el impacto que pudiera tener el mal uso del logotipo de certificación, para tomar una decisión que podría ir desde la suspensión/retiro de la certificación hasta la acción legal aplicable.

l) Auditoría de Transición

Proceso sistemático, independiente y documentado, para obtener evidencias de cumplimiento y evaluar de manera objetiva, con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría de la norma a certificar.

SEPTIMA. – OBLIGACIONES DE ARMS

- a. A ofrecer el Servicio pactado con el Cliente.
- b. Revisar la documentación del sistema de gestión del cliente lo cual en forma enunciativa más no limitativa se estipula en el documento establecido por ARMS (Información del **Cliente IT-DT-02**), el cual forma parte del presente Instrumento Legal como **Anexo E**
- c. Conducir actividades de auditoria en la (s) instalación (es) del cliente listado (s) en el (los) anexo (s) de este contrato, basándose en la norma aplicable, utilizando personal calificado.
- d. Guiarse por las leyes, reglas y disposiciones que rigen la operación de un organismo certificador.
- e. Mantener confidencialidad con respecto a todos los documentos, actividades y procesos relacionados con el cliente, excepto la información que ARMS publica en el listado de clientes certificados.
- f. Realizar auditorías de vigilancia para determinar si el sistema de gestión del cliente continúa cumpliendo con la norma aplicable.
- g. No prestará servicios de certificación a Clientes y/o Solicitantes de primera vez, en los que participen asociados, accionistas, gerentes, directores y/o en general cualquier persona física que con anterioridad le hubiese sido cancelada la certificación, por haber cometido en forma dolosa una infracción a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
- h. Ser imparcial y ser percibido de ser imparcial, señalando que todas sus decisiones estarán basadas en evidencias objetivas de conformidad (no conformidad) y que éstas decisiones no estarán influenciadas por otros intereses o por otras partes.
- i. Brindar y mantener la confianza, por lo tanto, ARMS hará del conocimiento del cliente las acciones que toma para: Evitar conflicto de interés "ARMS se compromete a poner a disposición, previa solicitud del cliente, la información relacionada a la experiencia laboral del auditor (equipo auditor), cuando se quiera corroborar algún conflicto de interés (por competidores, pertenencia a grupos con interés en la certificación, etc.)
- j. Mantener la(s) acreditación(es) como Organismo de Certificación, ARMS reconoce el valor de la acreditación como el grado de confianza del público y la confianza que se establece mediante una evaluación imparcial y competente por un tercero.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- a. Leer y cumplir con los requisitos generales mencionados en la Guía de Servicios de Certificación para el cliente GA-DG-02 y a la norma aplicable.
- b. Asignar por parte de la alta Dirección, una persona debidamente autorizada, quien actuará como enlace entre ARMS y el cliente., con las facultades acordes a su posición de Liderazgo.
- c. Mantener la documentación del sistema de gestión que refleje los requisitos que correspondan de la norma aplicable; siendo responsable del desempeño, mantenimiento, mejoramiento y actualización de su Sistema de Gestión.
- d. Asegurarse de que todo su personal cumple con las políticas y procedimientos del sistema de gestión que están relacionados con la norma aplicable.
- e. Informar a ARMS de cualquier cambio importante al sistema de gestión, a la documentación, a la dirección, y/o ubicación de las instalaciones de la organización o empresa, correos electrónicos, teléfonos y celulares de contacto; que pueda afectar su capacidad para cumplir con los requisitos de certificación.
- f. Cumplir con todos los requisitos de ARMS al hacer referencia a su condición de certificación en los medios de comunicación, tales como internet, folletos o publicidad, u otros documentos.
- g. No realizar ni permitir cualquier declaración engañosa con respecto a su certificación.
- h. Modificar toda la información de la publicidad cuando el alcance de la certificación se ha reducido.
- i. Permitir que el personal de ARMS lleve a cabo las actividades de auditoría en los lugares listados en el (los) anexo (s) a este contrato.
- j. Seguir las indicaciones establecidas por ARMS en el procedimiento GA-DG-01 para las políticas de utilización de marcas.
- k. Proveer y coordinar los servicios de transporte, hospedaje y comidas a los auditores, el hospedaje debe ser en instalaciones confortables y seguras para el personal que realizara el servicio, así como lo más cercanas a la ubicación de la empresa, siempre que sea posible. Aceptar los cargos por traslados y viáticos que se originen por necesidades no contempladas y que hayan sido erogados por ARMS.
- l. Cumplir puntualmente con los pagos de las facturas emitidas por ARMS relacionadas con las actividades indicadas o referenciadas en el (los) anexo (s) a este contrato.
- m. El Cliente entiende y comprende las consecuencias de postergar las actividades de vigilancia (mantenimiento) de las Certificaciones. A partir del momento en que el Cliente recibe por parte de ARMS el Certificado de Registro, el Cliente se obliga a observar cualquier recomendación, o a implementar las acciones correctivas que le indique ARMS, con el objeto de superar deficiencias o no conformidades que pudieran serle detectadas. El Cliente se obliga a otorgar todo tipo de facilidades al equipo auditor de ARMS para la realización de una auditoría de seguimiento al año, con independencia de las auditorías extraordinarias a que hubiere lugar, programadas o aleatorias, en el entendido de que tales auditorías podrán ser referidas a cualquier aspecto del sistema de gestión certificado, para demostrar el cumplimiento sostenido con los requerimientos de la(s) norma(s) mexicana(s) o esquema(s) aplicable(s).
- n. En todo momento, y durante la vigencia del presente contrato, el Cliente se obliga a no ceder, sin el consentimiento previo y por escrito de ARMS sus derechos u obligaciones objeto de este contrato.
- o. En todo momento, y durante la vigencia del presente contrato, el Cliente se obliga a cumplir con los requisitos de confidencialidad, y demás obligaciones contraídas mediante la firma del mismo.
- p. El cliente se compromete a permitir la Supervisión por los Entes de Acreditación – Cuando los contratos de Certificación son supervisados por Organismos de Acreditación como EMA estos organismos se reservan el derecho de seleccionar para supervisión cualquiera de las auditorías programadas para cualquiera de los clientes.

NOVENA. - CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESION DE LA CERTIFICACIÓN.

Por medio del presente Instrumento Legal, el Cliente manifiesta su total conformidad en relación a las Condiciones que a continuación señala ARMS para que proceda la concesión de la Certificación:

COE

El Comité de Certificación de ARMS es responsable por la decisión de certificar un sistema de gestión del cliente. La decisión está basada en la información recolectada durante el proceso de la Auditoría de certificación/recertificación y cualquier otra información relevante. Los miembros del Comité de Certificación no participan en la Auditoría de Certificación.

La decisión de certificación es exclusiva del Comité de Certificación de ARMS

La única recomendación que será considerada para la concesión de la certificación es la proporcionada por el equipo auditor de ARMS (sujeto a la decisión del Comité de Certificación).

ARMS no cuenta con ningún tipo de acuerdos de subcontratación con otros organismos para que proporcionen parte de las actividades de certificación en nombre de ARMS.

Todas las no conformidades identificadas durante la auditoría de certificación/recertificación deben ser corregidas por el cliente, verificadas por el auditor, revisadas por el Área Técnica y evaluadas por el Comité de Certificación antes de la recomendación de la certificación.

El líder del equipo auditor/auditor determinan cuando una o varias no conformidades sobre el mismo elemento en diferentes procesos, o que en conjunto implique la ausencia de un elemento de la Norma aplicable, la falta de implementación del sistema de gestión o acciones correctivas resultantes de auditoría interna y/o externa sin cerrar son identificadas, la verificación de la implementación de la acción correctiva será revisada en sitio.

Para una o más no conformidades menores que no impliquen un impacto significativo en el desempeño del sistema de gestión, el cliente deberá presentar un plan de acción el cual muestre las acciones que tomarán y las acciones podrán ser revisadas en la próxima auditoría en sitio.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a no revelar, publicitar o divulgar a terceras personas la Información Confidencial de la otra Parte a la que tengan acceso por virtud del presente Contrato, en el entendido de que no se considerará Información Confidencial para efectos de este instrumento aquella información que: (i) haya sido o sea hecha pública por el titular de dicha información; (ii) esté contenida en expedientes y/o documentos públicos; (iii) haya sido o sea comunicada a terceros por el propietario de dicha información, y éstos la hagan pública; (iv) esté disponible o fuere puesta a disposición de las Partes sin el requisito de que la guarden en secreto, o (v) deba ser divulgada por disposición de ley o por orden de autoridad judicial o administrativa competente.

Las partes acuerdan que, durante la realización de los servicios a que se refiere el presente contrato, ARMS tendrá acceso a conocimientos técnicos, formulaciones, procedimientos, secretos, patentes, estrategias, programas, productos y otra información confidencial (en lo sucesivo información confidencial), de la cual pueden ser propietarios ARMS o el Cliente, y reconocen que la divulgación de dicha información confidencial puede causar daños o perjuicios a sus propietarios. ARMS, manifiesta además, que tiene acceso a la información confidencial, únicamente en relación o como resultado de los servicios que se describen en el presente contrato, con el único propósito de cumplir con los objetivos del mismo, por lo cual se compromete a dar el tratamiento de confidencial a dicha información, sea que la haya obtenido en forma de documentos, medios electromagnéticos o de manera verbal.

A pesar de que la información confidencial puede resultar de interés sólo para gente con conocimientos técnicos en la materia, las partes se comprometen a darle trato de la mayor confidencialidad, y a no divulgarla por ningún medio sin la autorización expresa y escrita de ARMS o del Cliente, según sea el

caso, y a mantenerla en todo momento bajo un adecuado resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas al proceso de certificación motivo del presente contrato. Lo anterior no aplicará a la información de interés general que, única y exclusivamente para efectos estadísticos o de análisis, divulgue de manera general ARMS, o a aquella información que le sea requerida por las autoridades competentes.

En relación a lo expuesto en esta Cláusula ARMS se compromete a mantener vigentes acuerdos privados de Confidencialidad celebrados con su Personal Administrativo, Auditores, y terceras personas involucradas en el desarrollo de sus actividades como Organismo Certificador.

En caso de terminación, anticipada o no, del presente contrato, las partes se comprometen a abstenerse de utilizar o divulgar la información a la cual pudieran haber accedido durante el proceso de certificación referido en este documento. Las partes se comprometen a resguardar la información confidencial de clientes y usuarios. Y reconocen que es responsabilidad de cada uno el establecer qué información es confidencial y cuál es propietaria (es decir, aquella que legalmente tenemos derecho de utilizar de forma exclusiva), y establecer las medidas apropiadas para protegerlas. Así mismo se comprometen a hacer del conocimiento de sus empleados que deben preservar la información confidencial, aun después de haber dejado de laborar para cualquiera de las partes; que no deben utilizar para beneficio propio o de terceros la información confidencial de otros organismos para los que hubiesen laborado, o de clientes de los mismos; y que deben abstenerse en toda circunstancia de transmitirla a otros organismos u otras personas distintas de los propietarios de dicha información.

ARMS manifiesta, que los expedientes de certificación de sus Clientes son considerados información confidencial, estando sujetos, por lo tanto, a las disposiciones de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - LICENCIA DE USO DE MARCA

- a. En caso de que el sistema de gestión del Cliente cumpla con los requisitos de las normas mexicanas o esquemas aplicables, ARMS expedirá al Cliente el certificado de registro que corresponda. ARMS otorga al Cliente una licencia no exclusiva e intransferible, de uso de la marca de empresa, la cual se encuentra **Registrada bajo el No 1684708** ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (en adelante la "licencia"), de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula, así como en lo establecido en la **Guía del Uso del Certificado y Marcas de Certificación GA-DG-01**, la cual forma parte integrante del presente instrumento legal, identificada como **Anexo F**.
- b. La marca debe reproducirse según el diagrama de trazo que, para el efecto, proporcione ARMS, en los colores que, al respecto, ella misma establezca.
- c. La marca no debe, en ningún caso, emplearse de manera tal que pueda interpretarse como indicación de que el o los productos en sí ha(n) sido certificado(s).
- d. La marca debe ir asociada, en todo caso, al nombre de la empresa titular y al alcance del certificado de registro aplicable.
- e. En caso de que el Cliente se encuentre en cumplimiento con lo indicado en el inciso a), debe someter a la consideración de ARMS, con antelación suficiente, todos los documentos y lugares donde colocará la marca.
- f. El Cliente acepta que, en tanto continúe vigente su certificado de registro proporcionado por ARMS desarrollará sus actividades de manera legal y ética para no afectar a ARMS y/ o a la marca.

- g. El Cliente se compromete a que, en tanto continúe vigente el certificado de registro que le haya otorgado ARMS no aceptará, ni permitirá, así como también impedirá que terceros usen la marca sin previa autorización de ARMS. Del mismo modo se compromete a llevar a cabo todos los actos que ARMS le solicite razonablemente, en relación a la misma. ARMS se reserva la facultad de ejercer las acciones legales tendientes a la protección de la marca.
- h. ARMS otorga la Certificación, por un período de 3 (tres) años, sin embargo, dicha licencia terminará por cualquiera de las siguientes causas:
1. Conclusión de la vigencia del certificado de registro que dio origen a la licencia.
 2. Por notificación, por parte de ARMS al Cliente, de la suspensión o cancelación definitiva del certificado de registro, debida a cambios o incumplimientos de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del certificado.
 3. Por haberse rescindido el presente contrato debido a cualquiera de las causales señaladas en la cláusula Vigésima Tercera.
- i. El uso de la marca constituye una declaración de conformidad de que el sistema de gestión certificado cumple con la(s) norma(s) mexicana(s) o esquemas aplicables, y obliga al Cliente a asegurar que dicho sistema continuará cumpliendo con la norma o esquema aplicable, al menos durante el periodo de vigencia del certificado de registro.
- j. Durante el periodo de vigencia de la licencia, el Cliente podrá utilizar la marca en su publicidad y/ o actividades promocionales, referenciándola únicamente al Sistema de gestión certificado bajo el presente contrato, en los términos que en el mismo se establecen.
- k. El Cliente se obliga a regresar físicamente el Certificado original a ARMS cuando se dé por terminada la relación entre ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIÓN.

- a) El Cliente se compromete a indemnizar a ARMS por cualquier daño o perjuicio que esta pudiera sufrir a raíz de que los procesos, productos o servicios del Cliente que cuenten con certificado de registro proporcionado por ARMS, y que dejen de cumplir en cualquier momento con la norma de referencia, y a mantener a ARMS en paz y a salvo por cualquier reclamación que pudiera seguirse en su contra, motivada o relacionada con cualquier violación por parte del Cliente a los compromisos adquiridos mediante la firma del presente contrato.
- b) El cliente mantendrá a todo el personal de ARMS (internos y subcontratados) libre de cualquier reclamo o responsabilidad que tenga que ver con la decisión de ARMS de no otorgar la certificación o con la revocación de la misma.
- c) El cliente mantendrá a todo el personal de ARMS (internos y subcontratados) libre de cualquier reclamo o responsabilidad por alguna lesión personal, daño en propiedad, o pérdida, salvo en caso de que estas sean por actos intencionales o por negligencia por parte de ARMS.
- d) Durante el periodo de certificación hasta 2 años después de la terminación del contrato, el cliente no empleará a ninguna persona que haya formado parte de ARMS para realizar consultoría ni como empleado fijo. Esta cláusula incluye personal que forme parte de ARMS en condición de empleado, auditor, miembros del comité de certificación, ventas, o directores.
- e) Las partes entienden que la certificación bajo la norma aplicable no implica la eficacia del producto o servicio, su desarrollo o la conformidad con requisitos reglamentarios o con los del usuario final. El cliente deberá asumir la responsabilidad por el desempeño de su producto o servicio. El desempeño no eficaz o la no conformidad con los requisitos aplicables sin que el cliente tome acciones adecuadas, podrá ser causa de la revocación de la certificación.
- f) Los auditores de ARMS deberán tener acceso completo a internet dentro de las instalaciones del cliente.

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTOS Y RECURSOS.

- a) En caso de rescisión de este contrato, y desde el momento en que obre en poder del Cliente el Aviso de Rescisión, el Cliente no podrá utilizar la marca, y deberá entregar a ARMS para su cancelación o destrucción, todas las etiquetas, documentos y demás materiales que ostenten dicha marca, así como los certificados de registro que le hubieren sido otorgados. Asimismo, el Cliente autoriza desde ahora a ARMS para que de inmediato proceda a informar a las autoridades competentes, y a que, sin responsabilidad para ARMS, pueda divulgar las violaciones en que el Cliente haya incurrido, por los medios que estime pertinentes.
- b) ARMS podrá terminar este contrato y revocar la certificación en cuanto detecte una falta mayor en el sistema de gestión tal como lo estipula la guía de servicios de certificación para el cliente GA-DG-02.
- c) Si el cliente por cualquier razón termina anticipadamente este contrato antes de la última auditoría de vigilancia como está indicado en el (los) anexo (s) a este contrato, es obligación del cliente pagar a ARMS un cargo administrativo equivalente al 50 % de las tarifas que correspondan a los servicios indicados en el (los) anexo (s) a este contrato, que por dicha cancelación no se realizarán.
- d) Después de la terminación de este contrato el cliente no utilizará el sello de certificación de ARMS y deberá entregar el certificado que le fue enviado al certificarse.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

- a) En caso de que la(s) norma(s) mexicana(s) o esquema(s) aplicable(s) al sistema de gestión del Cliente se ajuste (n) o sea (n) modificada (s), se entenderá que el Cliente acepta desde ahora actualizar su sistema de gestión mediante la aplicación de la edición vigente de dicha norma o esquema.
- b) El Cliente faculta a ARMS para que, en caso de encontrarse en lo dispuesto en el apartado a) de la presente cláusula, le programe las auditorías extraordinarias que resulten necesarias, a efecto de determinar el mantenimiento de la conformidad de su sistema de gestión con la edición vigente de la norma o esquema que le aplique.
- c) Salvo lo dispuesto en el apartado a) de esta Cláusula, cualquier modificación a los términos del presente Contrato, requerirá del acuerdo previo y por escrito de los firmantes.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS POR PARTE DEL CLIENTE

Es obligación del Cliente Certificado informar con toda oportunidad a ARMS, todo cambio en:

1. La estructura legal, comercial, el estado o la propiedad de la organización;
2. La organización y en la Gestión;
3. Dirección, sitios, teléfonos, correos electrónicos, de los contactos;
4. El alcance de las operaciones en el marco del sistema de gestión certificado;
5. Cambios importantes en el Sistema y los procesos de Gestión.

En caso de que el Cliente incumpla con lo dispuesto en la presente Cláusula, ARMS se reserva el derecho de Suspender la Certificación durante el tiempo que sea necesario, hasta en tanto se determine la situación que deba prevalecer con el Cliente.

DÉCIMA SEXTA. - SERVICIOS ADICIONALES.

En caso de que EL CLIENTE requiera que ARMS preste otros servicios fuera del alcance de este CONTRATO las PARTES deberán celebrar un nuevo instrumento legal, o bien, un convenio modificadorio al presente CONTRATO, que incluya los términos, requerimientos, calidad, costos, y demás especificaciones del nuevo

COE

servicio, para lo cual ARMS deberá asignar nuevos recursos para prestar dicho servicio en los términos y condiciones que llegaran a acordar ambas PARTES en su momento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Queda expresamente convenido que, de ninguna manera, el presente CONTRATO será considerado o interpretado, total o parcialmente, para crear una asociación, sociedad, representación o relación de agencia, comisión o relación laboral entre las PARTES, o sus empleados, para ningún propósito.

Las PARTES acuerdan que ARMS no posee ningún derecho o autoridad, total o parcial, para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de EL CLIENTE y/o sus empresas relacionadas, ya que la relación legal que existe entre ARMS y EL CLIENTE es sólo la de dos partes independientes vinculadas por un Contrato de Prestación de Servicios y sus Anexos, tal y como consta en el presente CONTRATO, por lo que en este acto ARMS exime a EL CLIENTE de toda responsabilidad pasada, presente o futura que resulte en virtud de dicha relación, así como en los mismos términos, de las obligaciones de orden laboral que de ésta surjan ante el IMSS, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT"), Sistema de Ahorro para el Retiro ("SAR"), Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y cualquier otra autoridad que tenga injerencia en dicha relación.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN

ARMS no podrá gravar, ceder o transmitir, total o parcialmente, cualquiera de los derechos y/o obligaciones del presente CONTRATO ni de los anexos del mismo sin la autorización previa y por escrito de EL CLIENTE.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las PARTES aceptan cumplir las leyes y regulaciones aplicables dentro del marco jurídico nacional; no permitir ni involucrarse en ninguna forma de corrupción o sobornos incluyendo regalos, pagos en efectivo, obsequios de valor u otros beneficios en forma directa o indirecta a ningún funcionario o servidor público, empleados o directivos de empresas particulares o bien a familiares o amigos de cualquiera de ellos, a algún departamento o dependencia de los mismos, a algún partido político o a algún candidato a cargos políticos para inducir a cualquiera de estas personas con el objeto de obtener o dirigir negocios o pedidos hacia ARMS o sus afiliadas en violación directa de la ley.

VIGÉSIMA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ARMS manifiesta que en la prestación de sus SERVICIOS o de cualquier otra forma podrá tener acceso a Datos Personales relacionados con los empleados de EL CLIENTE o terceros.

ARMS se obliga a mantener dichos Datos Personales en forma confidencial y a no revelarlos a terceros, ni usarlos para fines no relacionados con los SERVICIOS pactados en el presente CONTRATO, siempre en cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "Ley de Protección de Datos") y su Reglamento o disposiciones aplicables (en conjunto las "Normas de Privacidad").

En su carácter de responsable de datos personales de sus empleados, clientes y de cualquier otro titular a cuyos datos personales pueda tener acceso, ARMS se obliga a cumplir con las obligaciones que le derivan de las Normas de Privacidad. Asimismo, ARMS se obliga a que todos los datos personales que entregue a EL CLIENTE durante y después de la vigencia de la relación contractual que une a ARMS con EL CLIENTE serán obtenidos y conservados de forma legal y con el consentimiento de sus titulares y que éstos serán informados sobre la transferencia de sus datos para los fines que requiera EL CLIENTE.

De igual forma, ARMS se obliga a que, en caso de que con motivo del presente CONTRATO requiera transferir los datos personales entregados por EL CLIENTE a terceros, deberá notificar al mismo del aviso de privacidad que aparece en el sitio de Internet arriba referido, a fin de darle a conocer las finalidades para las cuales fueron otorgados los datos personales a EL CLIENTE originalmente. ARMS deberá hacer uso de cualquier mecanismo que le permita documentar que hizo del conocimiento del tercero a quien serán transferidos los datos personales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato, iniciará a partir de la fecha de su firma, y concluirá en la fecha de vencimiento de la Certificación, que se señale en el Dictamen de Certificación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN.

El presente contrato terminará por la expiración del plazo de vigencia señalado en el Dictamen de Certificación, a que hace referencia la cláusula anterior, o bien en caso de que el Cliente obtenga el estatus de NO CERTIFICADO o cancelado.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato, de manera inmediata por causas graves de incumplimiento considerándose como tales las siguientes:

Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas consignadas en el presente Instrumento Legal.

- a) Si cualquiera de las partes considera que la otra ha incurrido en una causa de rescisión, lo notificará a la parte incumplida, por escrito, en el domicilio señalado en el presente contrato a fin de que, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles, la parte incumplida corrija la inobservancia de su obligación. Si una vez transcurrido dicho plazo la parte incumplida no corrige el incumplimiento, la parte afectada podrá dar por rescindido el presente contrato, mediante la entrega por escrito de un aviso de rescisión.
- b) La rescisión del presente contrato, no eximirá a ninguna de las partes, de las obligaciones que pudieran haber adquirido, mediante la firma del mismo, hasta la fecha del aviso de rescisión.

USA 22211 IH 10 West, Suite 1206
San Antonio, TX 78257

MEX Ricardo Margain Zozaya 575 Edificio D, Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66267

01 81 8000 7636
arms-ca.com

303

VIGÉSIMA CUARTA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables, y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Chihuahua, renunciando expresamente a otro fuero que pudiese corresponder por razón de sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS COPIAS ORIGINALES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, EN LA CIUDAD DE MONTEREY, NUEVO LEON A 31 DE JULIO DE 2017.

ARMS

AMERICAN REGISTRAR OF MANAGEMENT SYSTEMS, LLC
ARMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SR. JORGE ALBERTO ORTEGA ESPINOSA
Apoderado General y Representante Legal

EL CLIENTE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL
C. NORA ELENA BUENO GARDE
Rectora

TESTIGO

EDITH ORTEGA ESPINOSA
ARMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGO

JUAN DANIEL HERNANDEZ MITRE
ARMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

USA 22211 IH 10 West, Suite 1206
San Antonio, TX 78257

MEX Ricardo Margain Zozaya 575 Edificio D, Santa Engracia
San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, C.P. 66267

01 81 8000 7636
arms-ca.com

[Handwritten signature]